



ORD. N° 1412 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 17 de febrero de 2022 - N°AK001T-0004516.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 16 MAR 2022

DE : JAIME GAJARDO FALCÓN  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. FRANCISCO BUSTOS

Por medio del presente, comunico a usted que con fecha 17 de febrero de 2022, hemos recibido su solicitud de información pública N° AK001T- 0004516, del siguiente tenor literal:

*"Hola. Solicito el listado de: (1) los condenados que se encuentren en (o que hubieren egresado de) los centros penitenciarios Punta Peuco, Colina 1, u otro, condenados por delitos considerados como crímenes de lesa humanidad, (2) que hayan recibido beneficios penitenciarios de acuerdo a la Ley 19.8560 cualquier otra norma, entre el 1° de diciembre de 2020 al 15 de febrero de 2022; o bien (3) que recibieran indultos presidenciales en igual período (1° de diciembre 2020 al 15 de febrero de 2022).*

*Observaciones: Solicito que la información se encuentre autorizada por Ministro de fe. Gracias".*

Sobre el particular, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Al respecto, se remite adjunto al correo electrónico [REDACTED] designado por usted para estos efectos, copia autorizada por Ministro de Fe de los actos administrativos dictados por esta Secretaría de Estado, conforme a sus competencias legales y en el lapso por usted indicado, en materia de indulto particular (Ley N° 18.050, de 1981, que Fija las Normas para Conceder Indultos Particulares) y de reducción de condena (Ley N° 19.856, de 2003, que Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados sobre la Base de la Observación de Buena Conducta), respecto de condenados por delitos de Lesa Humanidad:

N°	Nombres – Apellidos	Decreto Exento	Fecha	Materia
1	Hugo Prado Contreras	N° 2.268	14.12.2020	Indulto particular
2	Juan Fernando Alfredo Torres Silva	N° 1.002	10.05.2021	Indulto particular
3	Rodrigo Pérez Martínez	N° 2.095	01.12.2020	Reducción de condena
4	Juan Artemio Valderrama Molina	N° 2.122	03.12.2020	Reducción de condena
5	Adolfo Nicolás Lapostol Sprovera	N° 2.144	04.12.2020	Reducción de condena
6	Carlos Enrique Blanco Plummer	N° 2.182	07.12.2020	Reducción de condena
7	Moisés Retamal Bustos	N° 180	19.01.2021	Reducción de condena
8	Guillermo Antonio Vargas Avendaño	N° 445	18.02.2021	Reducción de condena
9	Aquiles Navarrete Izarnotegui	N° 1.184	02.06.2021	Reducción de condena
10	Julio Cerda Carrasco	N° 1.211	04.06.2021	Reducción de condena
11	Manuel Rigoberto Ramírez Montoya	N° 1.656	11.08.2021	Reducción de condena
12	Marco Antonio Bustos Carrasco	N° 1.727	23.08.2021	Reducción de condena
13	Oscar Hernán Norambuena Retamal	N° 2.285	19.11.2021	Reducción de condena
14	Jorge Marcelo Escobar Fuentes	N° 2.323	23.11.2021	Reducción de condena
15	Heriberto Adolfo Oroz Díaz	N° 2.324	23.11.2021	Reducción de condena
16	Gonzalo Reinaldo Fernández Navarro	N° 2.337	23.11.2021	Reducción de condena
17	Adrián Segundo Vargas Soto	N° 2.338	23.11.2021	Reducción de condena
18	Julio Alfonso Tutt Fuentes	N° 2.339	23.11.2021	Reducción de condena
19	David Waldemar Manríquez Fuentes	N° 2.365	25.11.2021	Reducción de condena
20	Hugo Prado Contreras	N° 2.767	29.12.2021	Reducción de condena

En los documentos adjuntos, se ha procedido a efectuar un tarjado de toda aquella información cautelada bajo la causal de reserva establecida en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, en relación con lo establecido en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, que asegura el derecho al respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia y, asimismo, la protección de sus datos personales. De esta manera, cabe hacer presente que su requerimiento incide sobre antecedentes de carácter personal, referidos a una persona determinada, no provenientes de una fuente accesible al público y, por tanto, solo utilizables con los fines para los que hubieren sido recolectados, esto es, la tramitación de una solicitud de indulto particular, según lo disponen los artículos 2° letras f) e i), 4° y 90 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, siendo secretos o reservados respecto de su utilización para otros fines, y afectando con su publicidad los derechos de la persona condenada en cuestión, configurándose, por consiguiente, la causal del numeral 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, que establece el principio de divisibilidad que rige en esta materia a los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda, esta Secretaría de Estado ha procedido al tarjado de aquellos datos de carácter personal en los textos de los documentos que se le envían.

Con relación al requerimiento formulado en el N°1, cabe señalar que este Ministerio no cuenta con el registro de egresos de condenados por delitos de Lesa Humanidad por otras razones legales, aparte de las ya señaladas (indulto particular y reducción de condena). Por tal razón, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y en el artículo 30 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se efectuará la derivación de su requerimiento a Gendarmería de Chile, para que dicho servicio se pronuncie directamente sobre el mismo, dándole una respuesta directa a su solicitud, si así correspondiere, de conformidad a la ley.

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral H. de la Instrucción General N° 10, Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, informo a usted el derecho que le asiste a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días, contado desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente,



**JÁIME GAJARDO FALCÓN**  
Subsecretario de Justicia



REVMJCC/MCL/CHV/LEBM/NGL/PCR  
AK001T-0004516 - SISID: 848126.

**Distribución:**

- Destinatario.
- Gabinete – Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete – Sr. Subsecretario de Justicia.
- División Judicial.
- División de Reinserción Social.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Indultos.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.